

ANEXO

PROVINCIA DE ÁVILA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ÁVILA.

Ámbito Geográfico de Actuación: Centros docentes no universitarios ubicados en la provincia de Ávila.

PROVINCIA DE BURGOS

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE BURGOS.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Burgos y de Aranda de Duero, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Aranda de Duero.

2.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE MIRANDA DE EBRO.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Miranda de Ebro y de Villarcayo, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Villarcayo.

PROVINCIA DE LEÓN

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LEÓN.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de León y Astorga, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Astorga.

2.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE PONFERRADA.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Ponferrada y Villablino, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Villablino.

PROVINCIA DE PALENCIA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE PALENCIA.

Ámbito Geográfico de Actuación: Centros docentes no universitarios ubicados en la provincia de Palencia.

PROVINCIA DE SALAMANCA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE CIUDAD RODRIGO.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Ciudad Rodrigo y Vitigudino, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Vitigudino.

2.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE SALAMANCA.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Salamanca y Béjar, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Béjar.

PROVINCIA DE SEGOVIA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE SEGOVIA.

Ámbito Geográfico de Actuación: Centros docentes no universitarios ubicados en la provincia de Segovia.

PROVINCIA DE SORIA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE SORIA.

Ámbito Geográfico de Actuación: Centros docentes no universitarios ubicados en la provincia de Soria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE VALLADOLID.

Ámbito Geográfico de Actuación: Centros docentes no universitarios ubicados en la provincia de Valladolid.

PROVINCIA DE ZAMORA

1.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE BENAVENTE.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Benavente y Puebla de Sanabria, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Puebla de Sanabria.

2.- CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE ZAMORA.

Ámbito Geográfico de Actuación:

Además de los centros contemplados en la Orden de 8 de abril de 2002 («B.O.C. y L.» del 17) y de los centros docentes creados desde esa fecha en los ámbitos de los CFIE de Toro y de Zamora, se incorporan al ámbito de este CFIE los centros docentes que pertenecían al ámbito geográfico de actuación del CFIE de Toro.

ORDEN EDU/783/2008, de 15 de mayo, por la que se convoca la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo VI del Título I a las enseñanzas artísticas, entre las que se encuentran las enseñanzas profesionales de danza. El artículo 49 de la citada norma establece que para acceder a las mismas será preciso superar una prueba específica de acceso regulada y organizada por las Administraciones educativas. Podrá accederse igualmente a cada curso sin haber superado los anteriores siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo el Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, por el que se fijan los aspectos básicos de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, alude en su artículo 7 a las pruebas aquí convocadas, señalando que a través de las mismas se valorará la madurez, aptitudes y conocimientos para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 62/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza de la Comunidad de Castilla y León, la Consejería competente en materia de educación regulará las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, precisa en su artículo 21 que en el año académico 2007-2008 se implantarán los cuatro primeros cursos de las enseñanzas profesionales de danza.

En su virtud, y en atención a las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería acuerda convocar la celebración de las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. El objeto de la presente Orden es convocar la celebración de las pruebas específicas de acceso al primer, segundo y tercer curso de las enseñanzas profesionales de danza en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008/2009.

1.2. A estas pruebas podrá accederse independientemente de haber cursado o no enseñanzas elementales de danza.

Segunda.– Solicitud.

2.1. Los interesados en participar en las pruebas de acceso convocadas por la presente Orden, deberán presentar su solicitud de inscripción dirigida al Consejero de Educación, conforme al modelo establecido en el Anexo I, en el registro general de la Consejería de Educación, sita en Avda. Monasterio Ntra. Sra. de Prado, (Monasterio Ntra. Sra. de Prado) – 47014 Valladolid, o por cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si, en uso de este derecho, la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación.

2.2. Junto al impreso de solicitud, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad del aspirante (DNI, NIE o pasaporte o, si se es menor de 14 años, Libro de Familia).

b) 2 fotografías tamaño carnet con nombre y apellidos al dorso.

2.3. El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 30 de mayo (ambos inclusive).

2.4. El 2 de junio, lunes se publicará la relación provisional de los solicitantes admitidos a las pruebas y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en los tabloneros de anuncios de las sedes en las cuales se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web (www.educa.jcyl.es).

Los aspirantes o sus representantes legales podrán formular contra la misma, en el plazo de dos días hábiles, la oportuna reclamación en la Consejería de Educación. La relación definitiva será publicada en el plazo de cuatro días hábiles desde la publicación de la relación provisional.

Tercera.– Lugares y fecha de celebración de las pruebas.

3.1. Las pruebas de acceso, que serán públicas, se celebrarán en las sedes de la Escuela Profesional de Danza de Castilla y León. Los días 12 y 13 de junio en Valladolid, y los días 19 y 20 de junio en Burgos.

En el supuesto de que después de realizadas estas pruebas quedaran aún plazas vacantes en una o en ambas sedes, en el mes de septiembre se realizará una nueva convocatoria.

3.2. El lugar exacto y el horario de celebración de las pruebas de acceso así como los requisitos de vestuario se publicarán el día 6 de junio, junto con la relación definitiva de los solicitantes admitidos, en los tabloneros de anuncios de las sedes donde se desarrollen las pruebas, en las Direcciones Provinciales de Educación, en de la Consejería de Educación, así como en la página web (www.educa.jcyl.es).

3.3. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o libro de familia).

Cuarta.– Estructura de las pruebas de acceso a danza clásica.

4.1. La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza clásica, se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Ejercicios en la barra dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, con una duración no superior a 45 minutos de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Pliés y grand pliés en todas las posiciones.
- Souplés y cambrés.
- Tendus.
- Degagés.
- Rond de jambe à terre.
- Fondu.
- Développés.
- Frappés.
- Petit battement.
- Grand battement.
- Ejercicios de estiramiento.

2) Realización de variaciones en el centro, con una duración no superior a 30 minutos, dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, de acuerdo con los siguientes contenidos:

- Port de bras en todas las posiciones.
- Tendus.
- Degagés.
- Pas de vals.
- Pirueta en-dehors por 1/4, 1/2 y giro completo.
- Preparación de piqué soutenu.
- Déboulés.
- Pasos intermedios de enlace y sus correspondientes brazos y cabezas.
- Saltos:
 - Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.
 - Changement de pied.
 - Echappé.
 - Glisade.
 - Pas chassé en diagonal.

3) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente por el pianista acompañante y cuya duración no será superior a 2 minutos.

4) Realización de una serie de ejercicios de imitación e improvisación rítmica dirigidos por un profesor de música de la Escuela cuya duración no superará los 3 minutos.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a comprobar.

- La colocación y coordinación.
- El sentido del equilibrio.
- El sentido del movimiento en sus desplazamientos.
- El trabajo del salto con la utilización del plié y la potencia.
- La musicalidad y la armonía.
- La sensibilidad.
- La expresividad.

4.2. La prueba de acceso a segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza clásica, se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba consistirá en la realización de las cuatro partes correspondientes al primer curso, añadiendo a petición del órgano de selección, los siguientes ejercicios:

1) Barra:

- Los ejercicios realizados en la barra en el primer curso serán acompañados por relevés, port de bras y una mayor diversidad rítmica.
- Grand rond de jambe en l'air a 45°.
- Battement cloche.

2) Centro:

- Temps lié.
- Tombé pas de bourré.
- Pirueta en dehors desde 4.ª posición.
- Preparación de pirueta en dedans.
- Piqué soutenu.
- Saltos:
 - Assemblé.
 - Jeté.

La duración de la prueba no será superior a 30 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que en la prueba de acceso al primer curso.

4.3. La prueba específica de acceso a tercer curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza clásica, se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba consistirá en la realización de las cuatro partes correspondientes a los cursos anteriores, añadiendo a petición del órgano de selección, los siguientes ejercicios:

1) Barra:

- Los ejercicios realizados en la barra de segundo curso pero con una mayor diversidad rítmica, port de bras y mayor utilización del relevé y de las direcciones.
- Tour fouetté en dehors (un giro).
- Doble rond de jambe en l'air desde relevé.

2) Centro:

- Adagio con diferentes combinaciones de developpés, equilibrios, direcciones, port de bras,...
- Vals.
- Pirueta doble en dehors y en dedans desde cuarta, segunda y quinta posición.
- 1/4 y 1/2 giros en dehors y en dedans en attitude detrás.
- Pequeños saltos.
- Medianos saltos: jetés, assemblés, ballonnés, ballotés, sissonne, temp de cuisse, emboités.
- Batería: entrechat-quatre, entrechat-cinque, entrechat-trois, royal.

3) Puntas:

- Se trabajarán en la barra unos ejercicios de calentamiento para a continuación pasar al centro y ejecutar diferentes variaciones con los siguientes contenidos:
 - Relevés en todas las posiciones, echappés, assablés, piqués a las diferentes posiciones, deboullés, piruetas en dehors y en dedans desde cuarta y quinta posición, piqués en dedans, piqués en dehors.

4) Varones:

- Tour en l'air y ejercicios de saltos combinando cambio de direcciones.

La duración de la prueba no será superior a 30 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que los establecidos en las pruebas de acceso de cursos anteriores.

Quinta.- Estructura de las pruebas de acceso a danza española.

5.1. La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza española, se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 45 minutos, dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, de acuerdo con los siguientes contenidos:

1) Barra:

- Grand plié en todas las posiciones.
- Souplés y cambrés.

- Battements tendus.

- Degagés.

- Rond de jambe à terre.

- Fondus.

- Frappés.

- Ejercicios de estiramiento.

2) Centro:

- Port de bras en todas las posiciones.

- Tendu.

- Degagés.

- Pas de vals.

- Piruetas en-dehors por 1/4, 1/2 y 1 giro.

- Preparación de piqué soutenu.

- Deboulés.

3) Saltos:

- Temps-levés en 1.ª, 2.ª y 5.ª.

- Changement.

- Echappé.

- Glissade.

- Pas chassé en diagonal.

2) Ejercicios de Escuela Bolera, con braceos y toques de castañuelas, folclore y flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, con una duración no superior a 45 minutos, de acuerdo con los siguientes contenidos:

Escuela bolera:

- Paso de vasco.

- Encajes y sostenidos.

- Escobillas y paseo de panaderos con llamadas.

- Jerezanas altas y bajas.

- Vuelta normal.

- Bodorneos.

Folklore:

- Se realizarán pasos elementales del folclore nacional español.

Flamenco:

- Conocimientos de ritmos, pasos y cierres de Tanguillos y Alegrías.

- Grupos de zapateados.

- Marcajes de brazos y cierres.

- Palmas con diferentes combinaciones.

3) Improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente por el pianista acompañante y cuya duración no será superior a dos minutos.

4) Realización de una serie de ejercicios de imitación e improvisación rítmica, guiados por el profesor de música de la Escuela y cuya duración no será superior a tres minutos.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y condiciones físicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- Conocimiento elemental de la danza española y base académica (correcta colocación corporal, coordinación, ejecución correcta de los pasos, utilización del espacio).

- Sentido del movimiento en sus desplazamientos.

- Sentido musical, sensibilidad y sentido rítmico.

- Armonía, gracia, elegancia y calidad de movimiento.

- Desarrollo físico (condiciones específicas para la danza: elasticidad, proporciones, en dehors etc....).

5.2. La prueba de acceso al segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza española se desarrollara y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba consistirá en la realización de las cuatro partes correspondientes al primer curso añadiendo a petición del tribunal de selección, los siguientes ejercicios:

Escuela bolera:

- Matalaraña.
- Paseo de malagueña.
- Vuelta con destaque.
- Vuelta fibraltada.

Danza estilizada:

- Braceo con castañuelas propio de la danza estilizada.
- Paseos, Marcajes, vueltas simples.
- Coordinación de castañuelas con zapateados y falda.

Folclore y Flamenco y Música:

Se realizarán los mismos ejercicios que para la prueba de primero añadiendo una mayor complejidad rítmica y de coordinación.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que en la prueba de acceso al primer curso.

La duración de la prueba no será superior a 30 minutos, añadidos a los anteriormente ejecutados.

5.3. La prueba de acceso al tercer curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza española, se desarrollara y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Ejercicios de barra y centro con una duración no superior a 50 minutos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, de acuerdo con los siguientes contenidos, que se realizarán a petición del tribunal:

1) Barra:

- Grand plié en todas las posiciones.
- Souplés y cambrés.
- Battements tendus y jetés.
- Rond de jambe con plié y a l'air.
- Fondus a 45° y doble fondus.
- Frappés y petit battement.
- Développé y enveloppé a 45°.
- Grand battement.

2) Centro:

- Tendus con port de bras en todas las posiciones.
- Degagés y temps liés.
- Pas de vals.
- Pirouette en dehors y en dedans.
- Pas de bourrée ballotté pasando por coupé y estirado.
- Soutenu en tournant en diagonal.
- Piqués en dedans.
- Deboulés.

3) Saltos:

- Temps sauté en 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª
- Soubresaut.
- Changement de pied simple.
- Entrechat quatre.
- Echappé coupé delante y detrás.
- Glissade.
- Assemblés.
- Sissonne simple.
- Pas jeté.
- Pas de Chat.
- Royal o cambio batido.
- Chassé en cruz.

2) Ejercicios de Escuela Bolera, Folklore, (con braceos y toques de castañuelas, propias de cada estilo), Estilización y Flamenco, todos ellos dirigidos y acompañados por profesores de la Escuela, con una duración no superior a 60 minutos, de acuerdo con los siguientes contenidos:

Escuela Bolera:

- Braceo español con castañuelas y sus correspondientes quiebros y cabezas.
- Variaciones del baile de repertorio «Olé de la Curra».
- Variaciones del baile de repertorio «Panaderos de la Tertulia».

Folklore:

- Variaciones de Jota Castellana.
- Jota de Alcañiz o Antillón.

Estilización:

- Marcajes con braceos, castañuelas, falda y zapateados.
- Vuelta normal, de pecho, sostenida, de vals, pies juntos, deboulés.
- Pasos de Malagueña, de vals, de sevillana, de jerezana baja, de panaderos, de fandango y chassés normales y andados.

Flamenco:

- Ritmos, pasos, y estructura de Alegrías y Guajiras.
- Escobillas por Alegrías y Guajiras.

3) Realización de una variación (cuya música ha de traer en CD o casete) de la especialidad de Danza Española, que el aspirante elija, no superior a 2 minutos.

4) Realización de una serie de ejercicios de imitación e improvisación rítmica, y demostrar el conocimiento de diferentes ritmos musicales, guiados por el profesor de música de la Escuela y cuya duración no será superior a 15 minutos.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a valorar las cualidades artísticas, rítmicas, capacidad de movimiento y de coordinación, además de las condiciones físicas y técnicas que el aspirante posee para su formación como futuro profesional de esta especialidad. A tal fin se tendrá en cuenta:

- Aptitudes físicas (condiciones específicas para la danza: elasticidad, flexibilidad, proporciones, línea, en dehors, etc.).
- Sentido musical, rítmico y sensibilidad en el movimiento de los diferentes estilos de Danza.
- Calidad de movimiento, acentos, armonía, gracia, elegancia.
- Control de la técnica en la sujeción del cuerpo, colocación, trabajo de giro, control del eje, trabajo de salto.
- Trabajo de coordinar movimiento y castañuelas, acentuación de los zapateados, control del quiebro.

Sexta.- Estructura de las pruebas de acceso a danza contemporánea.

6.1. La prueba específica de acceso a primer curso de las enseñanzas profesionales de danza, en la especialidad de danza contemporánea, se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Realizar una clase de nivel elemental de danza clásica con los ejercicios de barra propios de este nivel con una duración no superior a 45 minutos.

2) Realizar una clase de nivel elemental con los ejercicios de suelo y centro de danza contemporánea propia de este nivel con una duración no superior a 45 minutos.

Ejercicios de estiramiento en el suelo:

- Sentados, realizar ejercicios de respiración combinados con la movilidad del torso y extremidades.
- Sentados, rebotes combinados con espalda redonda y plana.
- Estiramientos laterales a la 2.ª posición.
- Subida del suelo pasando por contracción (posición del gato), gran cuarta en paralelo y subida redonda del tronco hasta la vertical.

Ejercicios de pie en el centro:

- Ejercicios de rebote en diferentes posiciones de pies combinado con plié, tendus y otras variantes.
- Ejercicio con pequeñas espirales y giros.
- Pequeños saltos.

Ejercicios de desplazamiento:

- Ejercicios de desplazamiento; caminadas, triples, carreras con cambios de peso, direcciones en paralelo y en dehors.
- Saltos desplazados.

3) Realizar una improvisación a partir de una consigna dada por el profesor con una duración máxima de tres minutos.

4) Realizar una improvisación a partir de una música con una duración máxima de un minuto y medio.

B) Los criterios de evaluación irán dirigidos a valorar:

- La conciencia corporal, colocación, alineación y naturalidad en la ejecución de los ejercicios tanto de danza clásica como en los de danza contemporánea.
- La coordinación del torso, brazos y piernas en las secuencias de movimientos marcados.
- La decisión y ataque de movimiento que muestra el aspirante en los ejercicios de desplazamiento.
- La capacidad de interiorización de una sensación, así como, del control de su peso.
- La utilización y ocupación del espacio.
- La capacidad del aspirante para utilizar recursos de movimiento propio.
- La capacidad de adaptación a una música y a los cambios de registro según las propuestas dadas.

6.2. La prueba específica de acceso a segundo curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de danza contemporánea se desarrollará y evaluará conforme a la siguiente estructura:

A) La prueba constará de cuatro partes:

1) Realización de ejercicios de base académica en la barra y en el centro, que serán dirigidos y acompañados por profesores del centro, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.

2) Realización de ejercicios básicos de técnicas de danza contemporánea que serán dirigidos por el profesor, con una duración no superior a cuarenta y cinco minutos.

- Alineación y movilización del eje cabeza- coxis.
- Utilización del centro como motor de movimiento.
- Trabajo en el suelo: estiramientos, rodamientos, deslizamientos.
- Desplazamientos en diferentes niveles.
- Cambios de eje.
- Coordinación de las distintas partes del cuerpo.

3) Realización de un ejercicio de improvisación con pautas establecidas por el profesor sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante. La duración no será superior a 2 minutos.

4) Realización de una prueba de carácter musical que constará de dos partes: una escrita y otra oral, para valorar las aptitudes musicales de cada uno de los aspirantes. La duración de la prueba no será superior a 15 minutos.

B) Los criterios de evaluación serán los mismos que en la prueba de acceso al primer curso.

Séptima.- Tribunales de evaluación.

7.1. Para la elaboración, organización, desarrollo y evaluación de estas pruebas se constituirá un Tribunal por cada especialidad (clásica, española y contemporánea), compuesto por tres profesores de la misma, nombrados por Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, uno de los cuales será designado Presidente, actuando como Secretario el vocal de menor edad.

7.2. A propuesta del Presidente del Tribunal podrán incorporarse con voz pero sin voto los asesores que se consideren precisos.

Octava.- Calificación de las pruebas.

8.1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza serán calificadas globalmente.

8.2. La puntuación de las pruebas se expresará en términos numéricos utilizando una escala de cero a diez, con aproximación hasta un decimal, siendo necesario una calificación de cinco puntos para superarlas.

8.3. Dado el carácter global de las pruebas de acceso, los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios que, para cada especialidad, se establecen en las bases cuarta, quinta y sexta de la presente Orden. La no presentación a alguno de los ejercicios supondrá la renuncia de los aspirantes a ser calificados.

Novena.- Resultados y actas.

9.1. Los Tribunales dejarán constancia de los resultados obtenidos por los aspirantes mediante la cumplimentación del acta correspondiente, conforme al modelo que figura en el Anexo II. A partir de los datos consignados en el acta, el Secretario confeccionará la relación de aspirantes que han superado las pruebas. La relación será única por especialidad y en ella se ordenarán los apellidos y nombre de los aspirantes de mayor a menor puntuación obtenida.

9.2. La relación de aspirantes con sus respectivas calificaciones se publicará antes de la finalización del mes de junio en el tablón de anuncios del lugar donde se desarrollen las pruebas, de las Direcciones Provinciales de Educación y de la Consejería de Educación, así como en la página web (www.educa.jcyl.es).

9.3. La adjudicación de las plazas vacantes para el primer curso de las enseñanzas profesionales se realizará por riguroso orden, según la lista publicada.

9.4. La adjudicación de las plazas vacantes para el segundo y tercer curso se realizará igualmente de acuerdo a la calificación obtenida en las pruebas de acceso. Si se produjese un empate, se elegirá al aspirante de menor edad. Si ambos coincidiesen en edad se aplicará el criterio del orden alfabético previsto en la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

En el caso de que el número de aspirantes aprobados supere el número de plazas disponibles se mantendrán en lista de espera pudiendo acceder a ellas en el momento que quede una plaza vacante dentro del primer trimestre escolar, siguiendo del mismo modo el orden de puntuación.

Décima.- Procedimiento de reclamación.

10.1. En el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aspirantes, prevista en la base novena se podrán presentar reclamaciones dirigidas al presidente del Tribunal, en la Secretaría del centro donde se hayan realizado las pruebas.

10.2. Finalizado el plazo de reclamación, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo de dos días hábiles para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que se levantará acta firmada por todos sus miembros.

10.3. La resolución del Tribunal deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios de las pruebas, y se hará constar la modificación o ratificación de la calificación otorgada.

10.4. Contra la anterior resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Undécima.- Habilitación para su aplicación y desarrollo.

Se autoriza al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa a dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Contra la presente Orden, cabe interponer bien recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 15 de mayo de 2008.

El Consejero,

Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO
A LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	TELÉFONO
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA
DOMICILIO	MUNICIPIO		PROVINCIA
Curso, nivel y centro donde recibe enseñanzas de régimen general:			

SOLICITA la admisión para la realización de la prueba de acceso al curso de las enseñanzas profesionales de danza en la especialidad de:

Danza Clásica

Danza Española

Danza Contemporánea

En	, a	de	de 2008	FIRMA DEL PADRE/TUTOR
				Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Los datos contenidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Caracter Personal

**ANEXO II
ACTA OFICIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A..... CURSO DE LAS
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA.**

Especialidad de Danza

Hoja Número:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN

Observaciones/Diligencia _____ _____ _____ _____
--

La presente acta, contiene aspirantes, comenzando por
y finalizando por
En , a de de

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Firma de los vocales:	
Vº Bº El Presidente	El Secretario
Fdo.:	Fdo.:

